



## Organizaciones comunales no deben presentar declaración del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) ante Hacienda

- *Organizaciones al amparo de la Ley N° 3859 no están sujetas a esta disposición, según confirmó el Ministerio de Hacienda.*
- *La RTBF es un registro centralizado y digital de beneficiarios finales establecido en el capítulo II de la Ley N° 9416 “Ley Para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”.*

El Ministerio de Hacienda confirmó que las organizaciones comunales amparadas bajo la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, no tienen la obligación de presentar la declaración del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) ante el Ministerio de Hacienda.

Esta aclaración se realizó el pasado 3 de octubre en respuesta a una consulta formulada por Dinadeco a este organismo gubernamental.

El RTBF es un registro centralizado y digital de beneficiarios finales, creado a partir de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 9416 denominada “Ley Para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal”. Esta ley establece que solo cuatro sujetos jurídicos están obligados a suministrar la información para dicha declaración: personas jurídicas, fideicomisos, administradores de recursos de terceros y organizaciones sin fines de lucro.

Ante la consulta Hacienda destacó que ninguna asociación de desarrollo debe figurar como sujeto obligado a presentar la declaración, por lo tanto quedan exentas del trámite, tal como se indica en la lista oficial disponible en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.go.cr/docs/GeneralidadesTRTBF.pdf>

CP-IC-026-2024 GCC  
22 de octubre de 2024

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)